

## DIRECTIVA DE GERENCIA No. 004 DE 2019

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de contratación denominado Solicitud Privada de Ofertas DG-012-2019”

---

El Gerente de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. en uso de sus facultades, en especial las conferidas en los numerales 17 y 20 del Artículo Cincuenta y Dos de los Estatutos Sociales y el numeral 6o del Artículo Segundo, el Artículo Séptimo y el literal (i) del Parágrafo Séptimo del Artículo Décimo Primero del Estatuto Interno de Contratación, y

### CONSIDERANDO:

1. Que el 24 de abril de 2019 se dio aviso en la página Web de DISPAC S.A. E.S.P y en el SECOP I, al proceso de contratación denominado Solicitud Privada de Ofertas DG-012-2019, el cual tiene por objeto: *“seleccionar a una persona natural o jurídica que realice la presentación y aprobación del PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL ante y por CODECHOCÓ; ejecute todos los trabajos que se requieran para el suministro, siembra y mantenimiento de árboles para compensación forestal para la CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MT Y BT EN LAS VEREDAS EL JAGUO, VILLANUEVA, GUARANDO, JITRADO, WINANDO, MOJAUDO, CALAHORRA, VILLA LUZ, EL TAMBO, CAMPO BONITO, DIVISA, ALTA GRACIA, PUERTO ALUMA Y LA PLAYA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, contratada bajo el número DG-017-2016 por DISPAC S.A. E.S.P. con FULGOR ENERGIA S.A.S., de conformidad con la resolución 0374 del 07 de abril de 2017 expedida por CODECHOCÓ”*.
3. Que en el numeral 27 de los Términos de Referencia de la Solicitud Privada de Ofertas DG-012-2019 se estableció que la Empresa podrá declarar desierto o revocar el proceso, entre otras razones, en el caso de que ninguna de las propuestas se ajuste a la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en los Términos de referencia.
4. Que de conformidad con el Acta de Recepción de las Ofertas, suscrita el 02 de mayo de 2019, se recibió tres ofertas para el señalado proceso de contratación de la siguientes firmas:

- CORPORACIÓN ECOLÓGICA MI HUERTO
  - ARA – SERVICIOS AGROAMBIENTAL E.U.
  - CORPORACIÓN PRESERVAR
5. Que los pliegos señala como términos para realizar observaciones y subsanar documentos hasta el día 08 de mayo de 2019, lo que quiere decir que hasta ese día los oferentes tienen plazo para hacer observaciones y realizar las correcciones a los puntos que son subsanables.
6. Que de conformidad con el Informe de Evaluación de Ofertas, suscrita el 10 de mayo de 2019 elaborada por el comité evaluador, las propuestas recibidas para el señalado proceso de contratación no cumplen con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos por las siguientes razones:

#### *EVALUACION JURIDICA*

*ARA - SERVICIOS AGROAMBIENTAL E.U y CORPORACIÓN PRESERVAR no se tiene en cuenta por encontrarse dentro de los causales de rechazo “Que el valor de la oferta exceda el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.”, por lo tanto no se evalúan.*

*El oferente CORPORACION ECOLOGICA MI HUERTO a través de su representante legal sin tener en cuenta que sus estatutos y el certificado de Cámara de Comercio son explícitos en indicar que su Presidente solo tiene competencia hasta antes de completar un salario mínimo legal, sumas superiores requieren aprobación de Junta, la cual no se adjunta, lo que conlleva a que carece de capacidad para presentar la propuesta.*

*Por otra parte lo pliegos son claros en indicar que la falencia no es saneable, la cual se sustenta en el Parágrafo Sexto del artículo DECIMO PRIMERO DEL ESTATUTO DE CONTRATACION DE DISPAC reformado por el artículo primero del Acuerdo 002 de 2009*

*“Los documentos exigidos para probar aspectos legales, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes serán saneables hasta antes de la adjudicación, excepto la capacidad legal para presentar la oferta y suscribir el contrato respectivo.”*

*En el presente caso la capacidad legal no fue aportada ni acredita, ni siquiera un documento precario que permitiera su corrección, en tal sentido al no ser saneable el requerimiento, la propuesta es RECHAZADA.”*

*“EVALUACIÓN TECNICA*

*ARA - SERVICIOS AGROAMBIENTAL E.U y CORPORACIÓN PRESERVAR no se tiene en cuenta por encontrarse dentro de los causales de rechazo “Que el valor de la oferta exceda el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.”, por lo tanto no se evalúan.*

*El oferente CORPORACION ECOLOGICA MI HUERTO no aporta la documentación técnica solicitada y la misma no fue subsanada por lo cual la oferta NO ES HABILITADA”*

7. Que con fundamento en lo anterior:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de contratación denominado Solicitud de Ofertas DG-012-2019, en razón de que ninguna de las propuestas recibidas se ajustó a los requisitos de los términos de referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Directiva.

**SEGUNDO:** La presente Directiva rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO**  
**GERMAN JAVIER PALOMINO HERNANDEZ**  
Gerente General